

CONTENIDOS MÍNIMOS DE LOS ESTUDIOS DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORIA I

DECRETO EJECUTIVO 123 DE 2009

PROYECTO: CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO

PROMOTOR: INSDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A.

Nº DE EXPEDIENTE: DRCH-IF-156-2022

CATEGORÍA: I

FECHA DE ENTRADA: 31 DE OCTUBRE DE 2022

REALIZADO POR (CONSULTOR): GILBERTO SAMANIEGO/ CINTYA SANCHEZ

POR: LESLY RAMÍREZ

	TEMA	SI	NO	OBSERVACIÓN
1.0	ÍNDICE			
2.0	RESUMEN EJECUTIVO	*		
2.1	Datos generales del promotor, que incluya: a) Persona a contactar; b) Números de teléfonos; c) Correo electrónico; e) Página web; f) Nombre y registro del consultor	*		
	INTRODUCCIÓN			
3.1	Indicar el alcance, objetivos y metodología del estudio presentado	*		
3.2	Categorización: Justificar la categoría del EsIA en función de los criterios de protección ambiental	*		
4	INFORMACIÓN GENERAL			
4.1	Información sobre el Promotor (persona natural o jurídica), tipo de empresa, ubicación, certificado de existencia y representación legal de la empresa y certificado de registro de la propiedad, contrato y otros	*	*	El proyecto se desarrollara sobre las propiedades con Folio Real No. 74311 y 74331 código de ubicación 4A01, con titular registral CORPORATION BULUFER SCHULER, S.A. No se presenta autorización por parte del dueño de las fincas hacia el promotor, para el desarrollo de los proyectos.
4.2	Paz y salvo emitido por la ANAM y copia del recibo de pago, por los trámites de evaluación	*		
5	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD			
1	Objetivo del proyecto, obra o actividad y su justificación	*		
5.2	Ubicación geográfica incluyendo mapa en escala 1:50, 000 y coordenadas UTM o geográficas del polígono (mínimo 4 puntos) del proyecto	*		
5.3	Legislación y normas técnicas e instrumentos de gestión ambiental aplicables y su relación con el proyecto, obra o actividad	*		
5.4	Descripción de las fases del proyecto, obra o actividad	*		
5.4.1	Planificación	*		
5.4.2	Construcción	*		
5.4.3	Operación	*		
5.4.4	Abandono	*		
5.5	Infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar	*		
5.6	Necesidades de insumos durante la construcción/ejecución y operación	*		
5.6.1	Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros)	*		
5.6.2	Mano de obra (durante la construcción y operación) empleos directos e indirectos generados	*		
5.7	Manejo y disposición de desechos en todas las fases	*		
5.7.1	Sólidos	*		
5.7.2	Líquidos	*		
5.7.3	Gaseosos	*		
5.8	Concordancia con el plan de uso de suelo	*		

5.9	Monto global de la inversión	*		B/. 466, 650.00
6	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE FÍSICO			
6.3	Caracterización del suelo	*		
6.3.1	La descripción de uso de suelo	*		
6.3.2	Deslinde de la propiedad	*		
6.4	Topografía	*		
6.6	Hidrología	*		
6.6.1	Calidad de aguas superficiales	*		
6.7	Calidad de aire	*		
6.7.1	Ruido	*		
6.7.2	Olores	*		
7	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE BIOLÓGICO			
7.1	Característica de la Flora	*		
7.1.1	Caracterización vegetal, inventario forestal (aplicar técnicas forestales reconocidas por ANAM)	*		
7.2	Característica de la fauna	*		
8	DESCRIPCIÓN DEL AMBIENTE SOCIOECONÓMICO			
8.1	Uso actual de la tierra en sitios colindantes	*		
8.3	Percepción local sobre el proyecto, obra o actividad (a través del plan de participación ciudadana). Reunión informativa y sus evidencias	*		
8.4	Sitios históricos, arqueológicos y culturales declarados	*		
8.5	Descripción del paisaje	*		
9.0	IDENTIFICACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES Y SOCIALES ESPECÍFICOS			
9.2	Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad entre otros	*		
9.4	Análisis de los impactos sociales y económicos a la comunidad producidos por el proyecto	*		
10.0	PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)			
10.1	Descripción de las medidas de mitigación específicas	*		
10.2	Ente responsable de la ejecución de las medidas	*		
10.3	Monitoreo	*		
10.4	Cronograma de ejecución	*		
10.7	Plan de rescate y reubicación de fauna y flora	*		
10.11	Costos de la gestión ambiental	*		
?	LISTA DE PROFESIONALES QUE PARTICIPARON EN LA ELABORACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL, FIRMA (S) Y RESPONSABILIDADES			
12.1	Firmas debidamente notariadas	*		
12.2	Número de registro de consultor (es)	*		
13	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	*		
14	BIBLIOGRAFIA	*		
15	ANEXOS	*		
SEGÚN TIPO DE PROYECTO, OBRA O ACTIVIDAD		SI	NO	OBSERVACIÓN
PROYECTOS HIDROELECTRICOS			*	
Certificación de conduencia remitida por la ASEP				
PROYECTOS EN ÁREAS PROTEGIDAS			*	
Viabilidad por parte de Áreas protegidas				
PROYECTOS FORESTALES			*	
Plan de reforestación				
PROYECTOS EN ÁREA DEL CORREDOR BIOLÓGICO			*	
Análisis de compatibilidad				

MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE CHIRIQUÍ
INFORME DE REVISIÓN DE CONTENIDOS MÍNIMOS DE ESTUDIO DE
IMPACTO AMBIENTAL

BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:

FECHA DE INGRESO:	31 DE OCTUBRE DE 2022
FECHA DE INFORME:	7 DE NOVIEMBRE DE 2022
PROYECTO:	CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO
CATEGORÍA:	I
PROMOTOR:	INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A.
CONSULTORES:	GILBERTO SAMANIEGO/ CINTYA SANCHEZ
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO: SAN LORENZO DISTRITO: SAN LORENZO PROVINCIA: CHIRIQUÍ

El proyecto de **CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO** consiste en la Construcción y habitación de un camino interno en finca privada sobre rodadura existente con una longitud de 2193 metros lineales, donde el acceso principal se da desde la carretera panamericana a la altura del retorno antes de llegar a San Lorenzo, pasando por el Complejo Industrial hasta llegar a un camino de acceso que se ubica al final del terreno; a este camino de acceso se accede por la calle de Pueblo Nuevo. El camino tendrá un ancho de 12.80m y 7.20 m; el camino será de rodadura de Concreto los primeros 500 m y rodadura de capa base los 1693 m restantes, con material que se extraerá de la finca.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre las fincas identificadas con el Folio Real 74311 y 74331 con código de ubicación 4A01 Propiedad de CORPORACIÓN BULUFER SCHULER, S.A; dicha empresa mantiene un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE a la empresa INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A, para el desarrollo del proyecto en mención en estas fincas. Ver en anexo copia de certificado de registro público de fincas, adenda del contrato de promesa de compra venta de bien inmueble, copia de certificado de sociedad de CORPORACIÓN BULUFER SCHULER, S.A y copia de cedula del representante legal.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental, en lo siguiente:

- Según lo indicado en el EsL, punto 4.1, el proyecto se desarrollará sobre las propiedades con Folio Real No. 74311 y 74331 con código de ubicación 4A01; titular registral CORPORATION BULUFER SCHULER, S.A., cuyo representante legal es el señor LUIS FELIPE ÁLVAREZ BULUFER. El promotor presenta como parte de la documentación para la evaluación un contrato de promesa de compraventa de bien inmueble, el cual contiene una serie de cláusulas y condiciones, que indican que se regirá conforme a las Leyes vigentes al tiempo de su firma en la República de Panamá, específicamente se indica en la cláusula DÉCIMA QUINTA lo siguiente: *LAS PARTES acuerdan establecer un derecho de usufructo a favor de LA PROMITENTE COMPRADORA, sobre las áreas de LAS FINCAS prometidas en venta, con el fin de que las utilice y aproveche de acuerdo con los propósitos que desee desarrollar en ellas. El derecho de usufructo*

marcos de aluminio y vidrio liso, en algunos sectores se instalarán persianas para ventilación, losa sanitaria y finalmente puertas de madera sólida.

Edificio de Vestidores es una nave con un área de 177m² que comprende el comedor, servicios sanitarios, vestidores para los empleados y la clínica, estos serán contruidos en block con repello liso, techo con cubierta de zinc galvanizado calibre 26, cielo raso tipo suspendido, piso de porcelanato, ventanas con marcos de aluminio y vidrio liso, en algunos sectores se instalarán persianas para ventilación, losa sanitaria y finalmente puertas de madera sólida.

Bodega Es una nave industrial con un área de 896 m² destinada para almacenamiento de materiales y repuestos, esta será construida en estructura de acero, con cubierta de lámina esmaltada en paredes y techo, en algunos sectores del edificio se instalarán en las cubiertas líneas de lámina acrílica para dejar entrar la luz natural, el piso será en concreto con acabado lujado y se instalará un portón metálico de 3m de altura para acceso del montacargas, contará con un mezanine para oficinas y estantes para artículos pequeños.

El proyecto se desarrollará en el Corregimiento de San Lorenzo, Distrito de San Lorenzo, Provincia de Chiriquí, República de Panamá, sobre las fincas identificadas con el Folio Real 74311 y 74331 con código de ubicación 4A01 Propiedad de CORPORACIÓN BULUFER SCHULER, S.A; dicha empresa mantiene un CONTRATO DE PROMESA DE COMPRAVENTA DE BIEN INMUEBLE a la empresa INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A, para el desarrollo del proyecto en mención en estas fincas. Ver en anexo copia de certificado de registro público de fincas, adenda del contrato de promesa de compra venta de bien inmueble, copia de certificado de sociedad de CORPORACIÓN BULUFER SCHULER, S.A y copia de cedula del representante legal.

CONCLUSIONES:

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO CUMPLE** con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental, en lo siguiente:

- Según lo indicado en el EsL, punto 4.1, el proyecto se desarrollará sobre las propiedades con Folio Real No. 74311 y 74331 con código de ubicación 4A01. El promotor presenta como parte de la documentación para la evaluación un contrato de promesa de compraventa de bien inmueble, el cual contiene una serie de cláusulas y condiciones, que indican que se registrá conforme a las Leyes vigentes al tiempo de su firma en la República de Panamá, específicamente se indica en la cláusula DÉCIMA QUINTA lo siguiente: *LAS PARTES acuerdan establecer un derecho de usufructo a favor de LA PROMITENTE COMPRADORA, sobre las áreas de LAS FINCAS prometidas en venta, con el fin de que las utilice y aproveche de acuerdo con los propósitos que desee desarrollar en ellas. El derecho de usufructo empezará a regir a partir de la firma del presente contrato. De no concretizar la venta, la promitente compradora se compromete a devolver las fincas en el mismo estado en que se les entregó, salvo cualquier trabajo que se hubiese hecho LA PROMITENTE COMPRADORA en LAS FINCAS para su propio fin.*

Sin embargo no consta en la Certificación que emite el Registro Público, la inscripción de la condición antes descrita, tal como se establece en el art. 1764 del Código Civil, solo consta la inscripción de constitución de Hipoteca a favor de Banco de Desarrollo Agropecuario.

En base a lo antes descrito, no consta en los documentos aportados ninguna autorización por parte del titular registral, LA PROMITENTE VENDERORA: CORPORATION BULUFER SCHULER, S.A., al PROMITENTE COMPRADOR: INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A., para el desarrollo del proyecto.



45
empezará a regir a partir de la firma del presente contrato. De no concretizar la venta, la promitente compradora se compromete a devolver las fincas en el mismo estado en que se les entregó, salvo cualquier trabajo que se hubiese hecho LA PROMITENTE COMPRADORA en LAS FINCAS para su propio fin.

Sin embargo no consta en la Certificación que emite el Registro Público, la inscripción de la condición antes descrita, tal como se establece en el art. 1764 del Código Civil, solo consta la inscripción de constitución de Hipoteca a favor de Banco de Desarrollo Agropecuario.

En base a lo antes descrito, no consta en los documentos aportados ninguna autorización por parte del titular registral, LA PROMITENTE VENDERORA: CORPORATION BULUFER SCHULER, S.A., al PROMITENTE COMPRADOR: INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A., para el desarrollo del proyecto.

- La representación legal de la empresa INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A., indicada en el Certificado de Personal Jurídica, no coincide con el indicado en los contenidos mínimos 2.1 y 4.1 del EsIA (Representante Legal).

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales se detectó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que la documentación presentada es insatisfactoria y no cumplen con los requisitos establecidos previamente, en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009.

Por tal motivo, se recomienda **NO ADMITIR** la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto, denominado **“CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”**.

ENUNCIACIÓN DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE:

Ley 41 de 1 de julio de 1998

Decreto Ejecutivo No. 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones vigentes.

SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

Después de evaluar el estudio concluimos que el documento presentado no cumple con los contenidos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones vigentes.

RECOMENDACIONES:

Se recomienda **NO ADMITIR**, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I del proyecto **“CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”**, ya que a través de la revisión del Estudio de Impacto Ambiental se pudo constatar que el mismo no cumple con todos los contenidos establecidos en el artículo 26 del Decreto 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto 155 de 5 de agosto de 2011 y demás modificaciones vigentes.

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
LESLY N. RAMÍREZ V.
ING. AGRONOMIA
ZOOTECNISTA
IDONEIDAD: 13.099-20 *

LESLY RAMÍREZ

Evaluador

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
NELLY N. RAMOS E.
ING. ZOOTECNIA Y CORDERO
DE CS SEC. NIA Y DEL AREA
IDONEIDAD: 7.693-14-M19 *

LICDA. NELLY RAMOS

Jefa de la Sección Evaluación de Impacto Ambiental



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE)
DIRECCION REGIONAL DE CHIRIQUI
RESOLUCIÓN DRCH -NA-024- 2022

LA SUSCRITA DIRECTORA REGIONAL DE CHIRIQUI, DEL MINISTERIO DE AMBIENTE (MIAMBIENTE), EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES, Y

CONSIDERANDO:

Que la empresa **INDUSTRIAS PANAMA BOSTON, S.A.** a través de su Apoderado Especial, el Señor **CARLOS ALBERTO ORTIZ MALAVASSI**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal **E-8-161624**, presentó el 31 de octubre de 2022, la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, titulado “**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO**” a desarrollarse en el corregimiento de San Lorenzo, distrito de San Lorenzo, provincia de Chiriquí, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **GILBERTO SAMANIEGO/ CINTYA SANCHEZ**, debidamente inscritas en el Registro de Consultores Ambientales, para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el Ministerio de Ambiente (MIAMBIENTE), mediante las Resoluciones **IRC-073-2008 e IAR-074-98**, respectivamente.

Que conforme a lo establecido en el artículo 41 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo 155 de 5 de agosto de 2011, se procedió a verificar que el Estudio de Impacto Ambiental, cumpliera con los contenidos mínimos establecidos en el artículo 26 del citado reglamento.

Que luego de revisado el documento, se detectó que el mismo **NO** cumple con lo establecido en el artículo 26 del Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, de los contenidos mínimos del estudio de Impacto Ambiental, en lo siguiente:

- Según lo indicado en el EsIA, punto 4.1, el proyecto se desarrollará sobre las propiedades con Folio Real No. 74311 y 74331 con código de ubicación 4A01; titular registral CORPORATION BULUFER SCHULER, S.A., cuyo representante legal es el señor LUIS FELIPE ÁLVAREZ BULUFER. El promotor presenta como parte de la documentación para la evaluación un contrato de promesa de compraventa de bien inmueble, el cual contiene una serie de cláusulas y condiciones, que indican que se registrá conforme a las Leyes vigentes al tiempo de su firma en la República de Panamá, específicamente se indica en la cláusula DÉCIMA QUINTA lo siguiente: *LAS PARTES acuerdan establecer un derecho de usufructo a favor de LA PROMITENTE COMPRADORA, sobre las áreas de LAS FINCAS prometidas en venta, con el fin de que las utilice y aproveche de acuerdo con los propósitos que desee desarrollar en ellas. El derecho de usufructo empezará a regir a partir de la firma del presente contrato. De no concretizar la venta, la promitente compradora se compromete a devolver las fincas en el mismo estado en que se les entregó, salvo cualquier trabajo que se hubiese hecho LA PROMITENTE COMPRADORA en LAS FINCAS para su propio fin.*

Sin embargo no consta en la Certificación que emite el Registro Público, la inscripción de la condición antes descrita, tal como se establece en el art. 1764 del Código Civil, solo consta la inscripción de constitución de Hipoteca a favor de Banco de Desarrollo Agropecuario.

En base a lo antes descrito, no consta en los documentos aportados ninguna autorización por parte del titular registral, LA PROMITENTE VENDERORA: CORPORATION BULUFER SCHULER, S.A., al PROMITENTE COMPRADOR: INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A., para el desarrollo del proyecto.

- La representación legal de la empresa INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A., indicada en el Certificado de Personal Jurídica, no coincide con el indicado en los contenidos mínimos 2.1 y 4.1 del EsIA (Representante Legal).

Que luego de revisado el Registro de Consultores Ambientales, se verificó que los consultores se encuentran debidamente habilitados para realizar Estudios de Impacto Ambiental.

Que el Informe de Revisión de los Contenidos Mínimos de la Dirección Regional de Chiriquí, con fecha del 7 de noviembre de 2022, se recomienda **NO** admitir la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto “**CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO**

PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”, por considerar que el mismo, NO cumple con los contenidos mínimos (art. 26 del D.E. 123 de 14 de agosto de 2009).

RESUELVE

ARTÍCULO 1: NO ADMITIR la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto “CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO”.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.41 de 1998; Artículo 98 de la Ley No.38 de 2000; Decreto Ejecutivo N° 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 05 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 del 03 de junio de 2019 y demás normas complementarias y concordantes.

Dada en la ciudad de David, a los siete (07) días, del mes de noviembre del año dos mil veintidós (2022). CÚMPLASE,


ING. KRISLEY QUINTERO
Directora Regional
Ministerio de Ambiente
(Chiriquí)


 MiAMBIENTE	
HOY 16 de Nov. DE 2022	
SIENDO LAS 11:10 DE LA Tarde	
NOTIFIQUE POR ESCRITO A Carlos A. Ortiz Jr. DE LA DOCUMENTACIÓN	
Resolución DRCH-NA-024-2022	
	
NOTIFICADO POR	

Panamá, 15 de noviembre de 2022

Licenciada
Krislly Quintero
Directora Regional de Chiriquí
Ministerio de Ambiente
E.S.D.

Licenciada Quintero:

Por este medio yo, **CARLOS ALBERTO ORTIZ MALAVASSI**, varón, de nacionalidad Costarricense, mayor de edad, portador de la cédula de identidad personal número E-OCHO – CIENTO SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS VEINTICUATRO (E-8-161624) con dirección en Calle principal Boca la Caja, corregimiento de San Francisco, distrito de Panamá, provincia de Panamá, actuando en nombre de la Sociedad **INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A**, empresa promotora del Proyecto **CONSTRUCCIÓN DE VÍAS DE ACCESO PARA EL COMPLEJO INDUSTRIAL SAN LORENZO**, me notifico por escrito de la Resolución 0224-AM-024-2022 y autorizo a Julissa Muñoz con número de cédula 4-737-1282, Dagoberto González con número de cédula 4-744-1105 y a Gilberto Samaniego con número de cédula 6-56-1221, a retirar la mencionada nota en mi nombre.



Atentamente
Carlos Alberto Ortiz Malavassi
CARLOS ALBERTO ORTIZ MALAVASSI
APODERADO ESPECIAL
INDUSTRIAS PANAMÁ BOSTON, S.A

Yo, Alexander Valencia Moreno, Notario Undécimo del Circuito de Panamá, con cédula de identidad No. 5-703-602.

CERTIFICO

Que hemos cotejado la(s) firma(s) anterior(es) con la(s) que aparece(n) en la(s) copia(s) de la(s) cédula(s) y/o Pasaporte(s) del (de los) firmante(s) y a nuestro parecer son iguales, por lo que la(s) consideramos auténtica(s).

15 NOV 2022

Panamá, *[Signature]* Testigos *[Signature]* Fasligos
Dr. Alexander Valencia Moreno
Notario Público Undécimo



REPÚBLICA DE PANAMÁ	MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL CHIRIQUÍ	
SECCIÓN DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL	
RECIBIDO	
Por: <i>[Signature]</i>	
Fecha: 16/11/22	Hora: 1:10 p.m.

REPÚBLICA DE PANAMÁ
TRIBUNAL ELECTORAL

**Julissa Graciela
Muñoz Gonzalez**



4-737-1282

NOMBRE USUAL:
FECHA DE NACIMIENTO: 13-SEP-1985
LUGAR DE NACIMIENTO: CHIRIQUÍ, DAVID
SEXO: F
EXPIRA: 07-MAR-2027



Julissa Muñoz